



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Gerencial General Regional N° 1374 -2015-Gobierno Regional Del Callao - GGR

15 OCT. 2015

Callao, 15 OCT. 2015

## VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia del Consejo de Ministros del 20 de abril de 2012; el Informe N°1395-2015-GRC/GA/OL del 15 de setiembre del 2015; el Informe N°337-2015-GRC/GA-OL-UVR del 14 de setiembre del 2015; el Informe N°180-2015-GRC/GA-OL-UVR-HZJ del 11 de setiembre del 2015; el Informe N°235-2015-GRC/GGR/OTIC del 28 de setiembre del 2015 adjuntando el Informe Técnico Previo de Evaluación de Licencia para CFS (Content Filter), Intrusion, Prevention, Application Firewall, Gateway Antivirus y Anti Spywire SONICWALL Comprehensive Gateway Security Suite N° 001-2015-GRC/GGR/OTIC; el Informe N°172-2015-GRC/GGR/OTIC del 21 de julio del 2015; y el Memorándum N°2093-2015-GRC/GRPPAT del 01 de octubre del 2015;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia del Consejo de Ministros del 20 de abril de 2012, el Gobierno Regional del Callao se comprometió entre otros aspectos de acuerdo a la Cláusula Quinta, numeral 5.13: "Gestionar y/o proporcionar los gastos operativos del Centro de Atención";

Que, mediante Informe N°1395-2015-GRC/GA/OL del 15 de setiembre del 2015, la Oficina de Logística remitió a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe N°337-2015-GRC/GA-OL-UVR conteniendo el Informe N°180-2015-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la Adquisición de Licencia Sonicwall Comprehensive Gateway Security Suite, en el cual se determinó un valor referencial de S/.29,494.10 (veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, y se recomendó la realización de un proceso de estandarización de acuerdo a lo regulado en la Directiva N°10-2009-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N°235-2015-GRC/GGR/OTIC del 28 de setiembre del 2015 la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió el Informe Técnico Previo de Evaluación de Licencia para CFS (Content Filter), Intrusion, Prevention, Application Firewall, Gateway Antivirus y Anti Spywire SONICWALL Comprehensive Gateway Security Suite N° 001-2015-GRC/GGR/OTIC;

Que, mediante Informe N°172-2015-GRC/GGR/OTIC del 21 de julio del 2015 la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las especificaciones técnicas de la Licencia Sonicwall Comprehensive Gateway Security;



Que, mediante Memorandum N°2093-2015-GRC/GRPPAT del 01 de octubre del 2015, la  
**Abog. JOSE ARTURO ROSA PRESIERRA** Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Resolución de crédito presupuestario para la adquisición de la Licencia Sonicwall  
Comprehensive Gateway Security Suite;

15 OCT 2015



Que, la Directiva N°10-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, tiene como finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización;

Que, de acuerdo al Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 22, se define Estandarización como *"El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*.



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N°1017, en adelante la Ley de Contrataciones señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento de área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de servicios, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

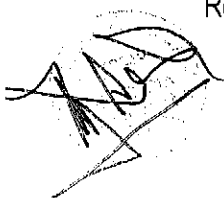


Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF precisa que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;



Que, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°200 de fecha 29 de abril del 2009, en su Artículo Primero, Numeral 22 y su modificatoria mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000055 de fecha 13 de enero del 2011, contando con el visado



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia de Administración; la Oficina de Logística; y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

15 OCT. 2015



**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** el proceso de estandarización de la LICENCIA SONICWALL COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Licencia para CFS (Content Filter), Intrusion, Prevention, Application Firewall, Gateway Antivirus y Anti Spywire SONICWALL Comprehensive Gateway Security Suite N° 001-2015-GRC/GGR/OTIC y, cuyas especificaciones técnicas forman parte integrante de la presente Resolución, durante el periodo de un (01) año, contado a partir del día siguiente de su aprobación.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, el mantenimiento de las condiciones que determinaron su aprobación.



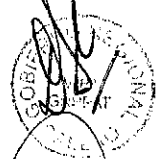
**ARTÍCULO TERCERO.- APRUEBESE** el Expediente de contratación para la adquisición de una LICENCIA SONICWALL COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE anual con un valor referencial de S/.29,494.10 (veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, correspondiendo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, sistema de contratación a suma alzada, y cuya atención se hará bajo la estructura programática siguiente:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000688	08	021	0043	00001	0053866	0059

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0004	18	2	6	6	1	3	99	29,495

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional del Callao, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

*[Handwritten signature]*

Handwritten scribbles and marks in the top left corner.

Handwritten marks in the top right corner.